ACTA DE ACLARACIONES

CONCURSO PROGRAMA CALLE 2025

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

I. ARICA Y PARINACOTA.

Municipalidad de Arica:

1. **Sobre los documentos requeridos como personería del alcalde o autoridad compete, copia simple del documento en que conste la personería del Representante Legal y copia del certificado de vigencia de la institución postulante ¿es válido adjuntarlo en las tres secciones señaladas o se requiere algún otro antecedente complementario?**

   De acuerdo con las bases administrativas del presente concurso, en el numeral 7.2 se establecen los documentos que deben presentar las instituciones postulantes. En caso de que la institución sea pública y por ende, deba presentar solo los documentos consignados en la letra b, ítem II, se deberán cargar los mismos archivos o documentos en blanco en aquellas casillas que correspondan a la documentación que se solicita a instituciones privadas.

2. **Respecto de la distribución presupuestaria, e**n **cuanto al documento donde conste el aporte municipal y la distribución de los gastos consignados por el MDSF, ¿esta información debe presentarse una vez adjudicado el concurso? De no ser así, en qué ítem se ingresa.**

   De acuerdo a las bases administrativas del presente concurso, se solicitará una distribución presupuestaria posterior a la suscripción del convenio. Sin embargo, en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) se solicitará una distribución tentativa en el momento de la postulación, la cual puede ser completada de manera íntegra por la institución postulante o con monto $0. En este último caso y bajo el supuesto de que la institución se adjudique el concurso, deberá enviar la distribución en el plazo establecido en las bases.

3. **En relación con el subfactor 1: ¿Se requiere adjuntar medios de verificación correspondientes específicamente a la entrega de los informes técnicos finales, o basta con acreditar la entrega general de los informes técnicos solicitados?**

   Como se establece en el numeral 9.4 de las Bases Administrativas del concurso, el medio de verificación del subfactor 1 del criterio 4 corresponde a "lo que reporte la contraparte regional mediante informe suscrito para estos efectos, el que deberá dar cuenta del estado de cumplimiento en la entrega de los informes técnicos a través de SIGEC respecto a la ejecución anterior del postulante que se encuentre finalizada", es decir que la institución postulante no deberá presentar medios de verificación. Sin embargo, la institución postulante deberá declarar en el formulario de postulación si cumple o no con lo requerido.

4. **Subfactor 2: Cumplimiento en la entrega de informes financieros a través de Oficina de Partes, SISREC y/o SIGEC (años 2021 y 2022): ¿Corresponde subir el detalle de los informes financieros o es suficiente con la Resolución Exenta que aprueba el cierre del programa en cada año señalado?**

   Para el subfactor 2 del criterio 4, y según lo consignado en las Bases Administrativas del concurso, se considerará como medio de verificación, "lo que reporte la contraparte regional mediante informe suscrito para estos efectos, el que deberá dar cuenta del estado actual de cumplimiento en la entrega de los informes financieros a través de oficina de partes, SIGEC o SISREC (según corresponda) respecto a la ejecución anterior del postulante". La institución postulante deberá declarar en el formulario de postulación si cumple o no con lo requerido.

5. **Subfactor 3: Mantenimiento de información actualizada en el Sistema Integrado de Grupos Vulnerables (SIGV): ¿Se requiere adjuntar la lista de participantes ingresados por programa y año, o existe otro medio de verificación sugerido para este subfactor?**

   El medio de verificación que debe presentar la institución postulante es la nómina de participantes que identifique el estado de los mismos y la cantidad de sesiones al momento de la postulación, correspondiente a la convocatoria que se está evaluando (2021 y/o 2022), tal como establece el numeral 9.4 de las Bases Administrativas del concurso.